



Tercera Visitaduría General  
**Acta de Investigación 131/18/III**

Guadalajara, Jalisco a 1 de septiembre de 2018

Se recibe el acta de investigación que remite el director de Quejas, Orientación y Seguimiento de esta Comisión, a través del cual hace del conocimiento de esta Visitaduría General, la problemática que existe en el Estado de Jalisco en torno a las complicaciones relativas con el derecho humano al agua y al saneamiento. Al respecto se reciben 148 notas periodísticas que durante un año se han emitido por diversos medios de comunicación,<sup>1</sup> mismas que guardan estrecha relación con esta problemática.

De las notas periodísticas se desprende que en la última década se ha evidenciado en el Estado de Jalisco un incremento importante en la contaminación de los acuíferos tanto superficiales como subterráneos, situación que ha originado la aparición de diferentes movimientos sociales y académicos organizados en torno a la defensa del agua para la vida, que exigen una mayor integralidad en la gestión y la demanda de espacios efectivos de participación democrática.

Como tendencia creciente, dicho interés ciudadano ha derivado en escenarios de conflicto en los que se enfrentan las posiciones de los expertos gubernamentales y privados que administran el agua, frente a organizaciones civiles, sectores académicos y grupos de afectados ambientales, que señalan carencias e injusticias en la política hídrica a lo largo de toda la entidad federativa. Muchos de estos conflictos se refieren también a la violación de diversos derechos humanos, pero particularmente al derecho humano al agua y al saneamiento.

Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) ha integrado y resuelto diversas inconformidades relacionadas con este conflicto, en donde se ha evidenciado la necesidad de que la ciudadanía sea informada y participe en las decisiones que involucren problemas hídricos, reconociendo la importancia de que los ciudadanos reclamen mayores espacios de decisión en torno a su gestión, bajo el argumento de que no es necesario ser un experto hidráulico para participar en el manejo de un elemento natural que constituye la base de la vida humana y de los

<sup>1</sup> Notas periodísticas recabadas del 2 de agosto de 2017 al 2 de agosto de 2018. Ver anexo 1.



que en muchas ocasiones, esta misma visión técnica, ha generado afectaciones directas a su calidad de vida, su patrimonio, su historia comunitaria, a su forma de organización familiar, a su salud física y emocional, entre otros.

Tal y como se aprecia en las 148 notas periodísticas que se agregan, actualmente se cuenta también con evidencia documental y científica<sup>2</sup> que pone de manifiesto los problemas de gestión del agua se han vuelto prioritarios en la agenda pública jalisciense, dando cuenta de la inaceptable contaminación que presentan las fuentes de agua estatales, bajo algunos de los siguientes señalamientos:

- Poco entendimiento de la forma en que funcionan los sistemas de cuencas y acuíferos en el territorio de Jalisco;
- Origen de graves enfermedades crónico-degenerativas en diversas poblaciones urbanas y rurales
- Autorizaciones irregulares de desarrollos habitacionales
- Carencia o poca efectividad en el funcionamiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales
- Mal estado e ineficiencia de la infraestructura de abastecimiento, tratamiento y alcantarillado;
- Inundaciones
- Inaccesibilidad y falta de confianza ciudadana en los datos generados por las instancias administradoras.

Como se puede observar, estas situaciones involucran la participación de los tres agentes de gobierno, ya que la baja calidad que afecta al consumo humano y a la vitalidad de los ecosistemas, está siendo una importante base para el surgimiento de diversos conflictos socio-ambientales, que generan disturbios a la paz, a la convivencia social y a la relación armónica entre la sociedad y la naturaleza, debidos a un mal manejo público del agua.

Para la CEDHJ esta situación denota la posible existencia de violaciones al derecho humano al agua y al saneamiento, derecho reconocido por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en el año 2010 e integrado en el año 2012 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, en el cual se exige garantizar a toda persona el acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, además de garantizar la participación de la sociedad, del municipio y de la

---

<sup>2</sup> Vea anexo 2.